


The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below this frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. R5M0359 Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015
---	--	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE "SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LOS CANALES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA CON ORIGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO XEW-TV CANAL 2, XHTV-TV CANAL 4 "FORO TV", XHGC-TV CANAL 5 Y XEQ-TV CANAL 9, SU RED DE REPETIDORAS Y LOS CANALES DE TELEVISIÓN LOCAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA (EN CONJUNTO LOS "CANALES")", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **TELEvisa, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JORGE AGUSTÍN LUTTEROTH ECHEGOYEN Y JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Maestro José Antonio Salazar Andreu, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67,080 de fecha 20 de mayo de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Licenciado Javier Brizuela Fernández, en su carácter de Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "**EL INSTITUTO**" interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
R5M0359

Adjudicación Directa número
SA-019GYR019-N100-2015

I.5.- El Licenciado José Luis Alcudia Goya, en su carácter de Titular de la Coordinación de Comunicación Social de **"EL INSTITUTO"** interviene en la firma del presente contrato como Área Requirente y Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- La Licenciada Viridiana Moreno Araujo, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social de **"EL INSTITUTO"** interviene como Administradora del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de "difusión de la(s) campaña(s) Institucional(es) 2015, a través de "servicios publicitarios en los canales de televisión radiodifundida con origen en la Ciudad de México XEW-TV canal 2, XHTV-TV canal 4 "FORO TV", XHGC-TV canal 5 y XEQ-TV canal 9, su red de repetidoras y los canales de televisión local en la República Mexicana (en conjunto los "Canales")", solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta **42062202** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000178073-2015 de fecha 5 de mayo de 2015 emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)** denominado "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".

I.9.- El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CIAAS), en la Sesión Extraordinaria número 10/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 mediante acuerdo número 49/2015 dictaminó procedente la Adjudicación Directa, por encontrarse esta contratación en el supuesto del Artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


I.10.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR019-N100-2015** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción I de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha 18 de mayo de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que

Página 2 de 19

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. R5M0359 Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015
---	--	--

antecede, resultando adjudicado **“EL PROVEEDOR”** con el servicio que se detalla, la cual forma parte integrante del presente contrato, como **Anexo 3 (tres)**, denominado: “Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, por conducto de sus apoderados legales, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 44,074 de fecha 14 de diciembre de 1972 pasada ante la fe del Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Titular de la Notaría Pública número 26 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección Comercio, bajo el número 224 volumen 860 libro tercero, a fojas 260 de fecha 23 de enero de 1973 bajo la denominación de **“TELEVISA”, S.A.**, mediante Escritura Pública número 40,289 de fecha 23 de diciembre de 1988 otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 2435 se hizo constar la transformación de la sociedad quedando su denominación como **“TELEVISA”, S.A. DE C.V.** y mediante Escritura Pública número 18,814 de fecha 9 de marzo de 2010 otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 100 del Distrito Federal, se hizo constar la modificación a su objeto social.

II.2.- Se encuentra representado para la celebración de este contrato por **Jorge Luttheroth Echegoyen** y **José Antonio Lara del Olmo**, quienes acreditan su personalidad en términos de la Escritura Pública número 17,624 de fecha 24 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 100 del Distrito Federal y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en el siguiente: la instalación, operación y explotación comercial de sistemas de telecomunicaciones para la prestación de servicios de suministro de imágenes y/o sonidos, mediante cualquier sistema conocido o por conocer, previa concesión que le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

Página 3 de 19

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.

R5M0359

Adjudicación Directa número
SA-019GYR019-N100-2015

- Registro Federal de Contribuyentes; **TEL 721214 GK7.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número **11035846101.**

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente Contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente Contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.

II.11.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Chapultepec número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06724 México, Distrito Federal, Teléfono 5261 2000.

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

Página 4 de 19

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.

R5M0359

Adjudicación Directa número
SA-019GYR019-N100-2015

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere contratar de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el servicio de “difusión de la(s) campaña(s) Institucional(es) 2015, a través de “servicios publicitarios en los canales de televisión radiodifundida con origen en la Ciudad de México XEW-TV canal 2, XHTV-TV canal 4 “FORO TV”, XHGC-TV canal 5 y XEQ-TV canal 9, su red de repetidoras y los canales de televisión local en la República Mexicana (en conjunto los “Canales””, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el **Anexo 2 (dos)**, denominado: “Términos y Condiciones y Anexo Técnico”, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromisos de contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de prestación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$17'241,379.31 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$43'103,448.28 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 3 (tres)**.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por “EL PROVEEDOR” a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que “EL PROVEEDOR” obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 “Comunicación Social”, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, la(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio correspondiente(s) y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en la(s) misma(s); así como la documentación que sea requerida por dicha área.

Página 5 de 19

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. R5M0359</p> <p style="text-align: center;">Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015</p>
--	---	--

“EL INSTITUTO” no dará trámite de pago de los servicios prestados, si “EL PROVEEDOR” omite entregar la(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”.

El pago será cubierto una vez que se haya realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de transmisión, inserción o servicio según sea el caso.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos” en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión en su carácter de Administradora del Contrato.


Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” integrada al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.

El trámite de pago se iniciará con:

La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, Acceso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- a) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. R5M0359 Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015
---	--	---

la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro de los **15 (quince)** días naturales estipulados para el pago.





- b) Original y 2 (dos) copias del presente contrato.
- c) Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción a la que sea acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, S.A., Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **"EL INSTITUTO"**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
R5M0359

Adjudicación Directa número
SA-019GYR019-N100-2015

"EL PROVEEDOR" expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.


El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera

Página 8 de 19

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. R5M0359 Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015
---	--	--

del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado en sus **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

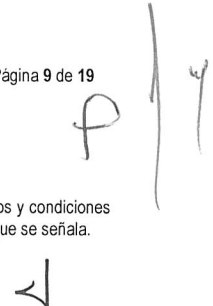
PLAZO.- La prestación del servicio inicia a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y concluye el 31 de diciembre de 2015. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.


LUGAR.- “EL PROVEEDOR” a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de inserción, transmisión o servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONALES 2015 A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS**, el cual forma parte integrante del **Anexo 2 (dos)**, en el presente contrato.

Durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a difundir los mensajes institucionales de la(s) campaña(s) comprendida(s) en el ejercicio 2015 o, en su caso y a indicación expresa de **“EL INSTITUTO”** a través de la Coordinación Técnica de Difusión, las transmisiones y/o publicaciones especiales que se indiquen en la(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio correspondiente(s), a través de los medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los días y horarios autorizados por **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** adquiriera la representación de algún otro espacio, programa, producción y/o canal que a la firma del presente contrato no tenía, se compromete a poner a consideración de **“EL INSTITUTO”**, a través de la Coordinación Técnica de Difusión, en su calidad de administradora del presente instrumento jurídico, dicha situación mediante una carta en la que se manifieste lo antes indicado, anexando las tarifas respectivas, esto con el fin de que dicha situación sea tomada en cuenta por **“EL INSTITUTO”** y de así convenir a sus intereses, pueda difundir su(s) campaña(s) en dichos espacios publicitarios.

PROGRAMA DE ENTREGA.- Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en la(s) orden(es) de servicio, transmisión o inserción que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión, conforme se detallan en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del **Anexo 2 (dos)**, en el presente contrato.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. R5M0359 Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015
---	--	--

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en la(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio a que se hace referencia en el **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato.

PRODUCTOS ENTREGABLES.

PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS:

PARA TELEVISIÓN.- El 100% (cien por ciento) de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato .AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de **“EL INSTITUTO”** la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial) y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar aleatoriamente el 25% (veinticinco) del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% (cien por ciento) de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

Independientemente de los testigos que **“EL PROVEEDOR”** deba presentar para medios de comunicación televisivos, deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el representante legal y/o Director del Área Comercial de **“EL PROVEEDOR”** en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **“EL INSTITUTO”**.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que **“EL INSTITUTO”** llegare a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- La Coordinación Técnica de Difusión coordinará y supervisará los servicios objeto del presente contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por **“EL INSTITUTO”**, a través de la Coordinación Técnica de Difusión y en caso de que **“EL PROVEEDOR”** desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que **“EL INSTITUTO”** llegara a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
R5M0359
Adjudicación Directa número
SA-019GYR019-N100-2015

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por cumplido el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.

R5M0359

Adjudicación Directa número
SA-019GYR019-N100-2015

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.


"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)** en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la

Página 12 de 19

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. R5M0359 Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015
---	--	--

totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de este contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

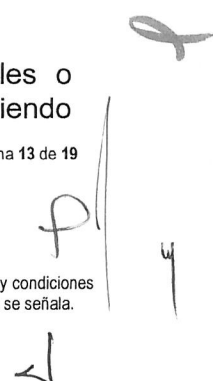
DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el siguiente supuesto:


- Cuando “EL PROVEEDOR” no preste los servicios conforme a las condiciones y plazos previstos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”. El administrador del presente contrato es el responsable de aplicar las penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente contrato y no habiendo



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. R5M0359 Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015
---	--	--

causa justificada, **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este instrumento jurídico y en caso que se rebase éste, se aplicará a juicio de **“EL INSTITUTO”** cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

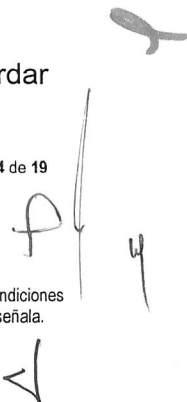
En estos casos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.


DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. R5M0359 Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015
---	--	---

- b) En caso de que no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato correspondiente.
- c) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- d) Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Cuando se compruebe que haya prestado los servicios con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "**EL INSTITUTO**".
- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**EL PROVEEDOR**".
- h) Cuando de manera reiterativa y constante, "**EL PROVEEDOR**" sea sancionado por parte de "**EL INSTITUTO**" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "**EL INSTITUTO**".
- i) Cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "**EL INSTITUTO**" considera que "**EL PROVEEDOR**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "**EL PROVEEDOR**" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "**EL**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. R5M0359</p> <p style="text-align: center;">Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015</p>
--	---	--

PROVEEDOR” dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.


Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES.- **“EL INSTITUTO”** es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el presente contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. R5M0359 Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015
---	--	--

Difusión, en caso de contravención a lo aquí estipulado **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a la imposición de las sanciones correspondientes y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“EL INSTITUTO”** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo de este contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **“EL PROVEEDOR”**, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”** únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**.


VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Cada una de **“LAS PARTES”**, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de **“LAS PARTES”** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto. En consecuencia, **“LAS PARTES”** convienen en responder de todas las reclamaciones que en relación con el contenido del presente instrumento llegaren a presentar sus trabajadores de una de **“LAS PARTES”** en contra de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán

Página 17 de 19

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. R5M0359 Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N100-2015
---	--	--

presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

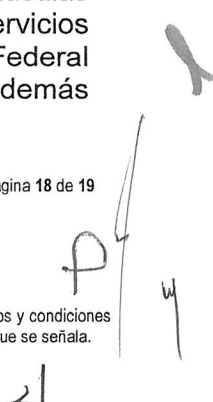
PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Términos y Condiciones y Anexo Técnico”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro)** “Formato Fianza de Cumplimiento de Contrato”

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
R5M0359

Adjudicación Directa número
 SA-019GYR019-N100-2015

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **2 de junio de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU
 Representante Legal


ÁREA CONTRATANTE


LICENCIADO JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ
 Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

"EL PROVEEDOR"
TELEVISA, S.A. DE C.V.


JORGE AGUSTÍN LUTTEROTH ECHEGOYEN
 Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
TELEVISA, S.A. DE C.V.


JOSÉ ANTONIO LARA DEL OLMO
 Apoderado Legal



ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


LICENCIADA VIRIDIANA MORENO ARAUJO
 Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

ÁREA REQUERENTE Y ÁREA TÉCNICA


LICENCIADO JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA
 Titular de la Coordinación de Comunicación Social

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Abierto número **R5M0359** celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa denominada **TELEVISA, S.A. DE C.V.**, de fecha 2 de junio de 2015.

JASS/AAL/FMC/GPG




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
R5M0359
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N100-2015

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0000010

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000178073-2016

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
G40000 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO 101 DEL 04/05/2016 PARA DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES

Fecha Elaboración: 05/05/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 293,060,000.00
Cuenta: 42062202 DIFUSION DE MENSAJES

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: G20000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	81,813.4	100,296.7	99,575.6	11,375.4	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	38,920.3	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Jefes de la División de Gestión Presupuestaria

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

DIVISION DE GESTION
PRESUPUESTARIA
COORDINACION
PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
R5M0359
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N100-2015

ANEXO 2

“TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPANIA(S) INSTITUCIONALES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

1.- OBJETO DEL SERVICIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación del servicio de difusión de la(s) campaña(s) institucional(es) 2015, contenida(s) en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, a través de una mezcla de medios de comunicación como electrónicos, impresos, digitales y complementarios, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y el 31 de diciembre de 2015.

2.- PRODUCTOS ENTREGABLES.

2.1. PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

2.1.1 PARA RADIO.

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, dichos testigos se deberán entregar grabados en CD con buena calidad de sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spot normal de transmisión, **EL PROVEEDOR** deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

2.1.2 PARA TELEVISIÓN

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato -AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión del acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spot normal de transmisión, **EL PROVEEDOR** deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

2.1.3. PARA CINE

Los testigos consistentes en una bitácora en donde se evidencien el total de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO** mediante la orden de servicio respectiva, dicha bitácora contendrá: nombre y ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horarios de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en disco compacto o USB y/o de manera impresa.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPANIA(S) INSTITUCIONALES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

2.2 PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS.

2.2.1. PARA PERIÓDICOS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistentes en portada y plana del periódico y/o archivo en formato PDF en donde conste la publicación de la campaña.

2.2.2. PARA REVISTAS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistentes en la revista completa en donde conste la publicación de la campaña.

2.3 PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS

2.3.1. PARA TELEVISIÓN VIRTUAL

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, dichos testigos se deberán entregar grabados en DVD con buena calidad de imagen y sonido en donde se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario.

2.3.2. PARA PANTALLAS DE TELEVISIÓN

El 20% de las fotografías de manera aleatoria de los espacios publicitarios solicitados en la orden de servicio respectiva en donde se aprecie claramente la ubicación de la pantalla y en la misma se visualice con claridad la(s) campaña(s) de **EL INSTITUTO**, destacando en cada caso la fecha de difusión; dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB; también entregará un listado de las ubicaciones solicitadas junto con una bitácora que contendrá el número de exhibiciones de la publicidad, durante el periodo solicitado en la orden respectiva.

2.3.3. PARA KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES Y OTROS SIMILARES

El 100% de los testigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie claramente la difusión de la(s) campaña(s) de **EL INSTITUTO** así como la fecha, dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita **EL INSTITUTO**.

2.4 PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES

2.4.1. INTERNET.

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clics o impresiones, así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita **EL INSTITUTO**, en dichas imágenes se deberá apreciar claramente la(s) campaña(s) de **EL INSTITUTO**, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICO(S), IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clics o impresiones, y/o imágenes (screen shot) por todos los días descritos en el periodo de las órdenes de transmisión que al efecto emita EL INSTITUTO, en dichas imágenes se deberá apreciar claramente la(s) campaña(s) de EL INSTITUTO, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.

Independientemente de los testigos que el proveedor deba presentar para Televisión, Complementarios (Televisión Virtual, Pantallas de Televisión, Moscos, dovelas, paneles de andén, vallas, parabuses, cine, radio, periódicos, revistas, medios de Internet y otros similares, deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por EL INSTITUTO.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

3.- PROGRAMAS DE ENTREGA

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en la(s) orden(es) de servicio, transmisión o inserción que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión, conforme se detallan en los diversos ANEXOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICO(S), IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en la(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio a que se hace referencia en los diversos ANEXOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICO(S), IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

4.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de inserción, transmisión o servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en los diversos ANEXOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICO(S), IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

Durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, EL PROVEEDOR se obliga a difundir los mensajes institucionales de la(s) campaña(s) comprendida(s) en el ejercicio 2015 o, en su caso y a indicación expresa de EL INSTITUTO, a través de la Coordinación Técnica de Difusión, las transmisiones y/o publicaciones especiales que se indiquen en la(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio correspondiente(s), a través de los medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los días y horarios autorizados por EL INSTITUTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICO(S), IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario, programa, canal, periódico, revista, emisora, estación y/o frecuencia de radio que a la firma del presente no tenía, se compromete a poner a consideración de EL INSTITUTO dicha situación mediante una carta en la que se manifieste lo antes indicado, anexando las tarifas respectivas, esto con el fin de que dicha situación sea tomada en cuenta por EL INSTITUTO y de así convenir a sus intereses, pueda difundir su(s) campaña(s) en dichos espacios publicitarios.

5.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estimuladas en el contrato adjudicado, EL PROVEEDOR deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor de EL INSTITUTO por un monto equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.- FORMA DE PAGO.

Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por EL PROVEEDOR a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el prestador del servicio deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que EL PROVEEDOR obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 "Comunicación Social", Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, D.F., la(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio correspondiente(s) y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en la(s) misma(s); así como la documentación que sea requerida por dicha área.

EL INSTITUTO no dará trámite de pago de los servicios prestados, si EL PROVEEDOR omite entregar la(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

El pago será cubierto una vez que se hayan realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de transmisión, inserción o de servicio según sea el caso.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRONICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinadora Técnica de Difusión en su carácter de Administradora del Contrato

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al Instrumento Jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalón número 117, acceso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- Original y 2 (dos) copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que el PROVEEDOR presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL INSTITUTO dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones no se computará dentro de los 15 (quince) días naturales estipulados para el pago.

- Original y 2 (dos copias) del contrato celebrado con EL INSTITUTO.

- Nota de crédito a favor de EL INSTITUTO, por importe de la sanción a la que sea acreedor EL PROVEEDOR.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que EL INSTITUTO tiene en operación, para tal efecto EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de EL PROVEEDOR, a menos que EL PROVEEDOR acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de EL PROVEEDOR está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT Y, a través del esquema interbancario vía SPE (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

7



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRONICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne EL INSTITUTO.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago EL PROVEEDOR deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS42123145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, para la validación de dichos comprobantes EL PROVEEDOR deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de EL INSTITUTO el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validados serán procedentes para pago.

EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de EL INSTITUTO, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

EL PROVEEDOR para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de EL INSTITUTO para lo cual deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando Invariablemente una copia de los contra-rechibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que EL PROVEEDOR celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que EL PROVEEDOR solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), EL INSTITUTO realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-rechibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de EL INSTITUTO.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRONICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Asimismo, EL INSTITUTO podrá aceptar a solicitud de EL PROVEEDOR que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicables contra los adeudados que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforma a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente EL PROVEEDOR acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivadas de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar a EL INSTITUTO por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, EL INSTITUTO no tendrá por cumplido el mismo.

7.- VIGENCIA.

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2015.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2015.

8.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

La Coordinación Técnica de Difusión coordinará y supervisará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por EL INSTITUTO, a través de la Coordinación Técnica de Difusión y en caso de que EL PROVEEDOR desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión, inserción o de servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en los diversos ANEXOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRONICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

La difusión de los mensajes podrán ser verificadas con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRONICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

9.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. SI EL PROVEEDOR no entrega la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. En caso de que EL PROVEEDOR no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico correspondiente.

3. SI EL PROVEEDOR incurre en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

4. SI EL PROVEEDOR incumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y/o en sus anexos.

5. SI EL PROVEEDOR transmite total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los términos de la contratación y prestación de los servicios, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de EL INSTITUTO.

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de EL PROVEEDOR.

7. Si de manera reiterativa y constante EL PROVEEDOR es sancionado por parte de EL INSTITUTO con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ellos se afecten sus intereses.

8. SI EL PROVEEDOR se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) celebrado(s) con motivo del presente procedimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley antes citada.

11.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES: EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato correspondiente y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión, en caso de contravención a lo aquí estipulado el proveedor adjudicado se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio correspondiente.

P



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

12.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correo electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose el proveedor, adicionalmente a lo siguiente:

- Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO, únicamente para cumplir el objeto del contrato.
- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de EL INSTITUTO.
- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO.

13.- RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes, se constituya como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de las partes es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto. En consecuencia, las partes convienen en responder de todas las reclamaciones que en relación con el contenido del presente Instrumento llegaren a presentar sus trabajadores de una de las partes en contra de la otra.

14.- SANCIONES.

PENAS CONVENCIONALES.- La Coordinación Técnica de Difusión será la responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 79 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en caso de atraso en la prestación del servicio, las cuales ascenderán al 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso.

DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente documento y no habiendo causa justificada, el prestador de servicios se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio de EL INSTITUTO cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

15.- DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

Se designa como administradora del contrato que se suscriba a la LICENCIADA VIRIDIANA MORENO ARAUJO, Coordinadora Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones.

Como servidor público que deba asistir al acto de adjudicación del servicio cuya contratación se trata, se designa a la LICENCIADA VIRIDIANA MORENO ARAUJO titular de la Coordinación Técnica de Difusión antes referida.

Atentamente

Lic. José Luis Abudúa Goya
Coordinador de Comunicación Social
y Área Requeriente

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN)

OBJETO DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación de **TELEVISA, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**) para la prestación del servicio de difusión de la(s) Campaña(s) institucional(es) 2015, contenida(s) en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y el 31 de diciembre de 2015, en los canales de televisión radiodifundida con origen en la ciudad de México XEW-TV canal 2 XHTV-TV, canal 4 "foro tv", XHGC-TV canal 5, XEQ-TV canal 9, afiliadas y/o televisoras locales en la república mexicana.

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1.1. **EL INSTITUTO**, a través de la Coordinación de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de la(s) campaña(s) autorizada(s) y contenida(s) en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas que aseguren que el (los) mensaje(s) institucional(es) llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

1.2. La(s) campaña(s) contenida(s) en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de **EL INSTITUTO**, será(n) difundida(s) durante la vigencia del servicio, en el(los) en los canales de televisión radiodifundida con origen en la ciudad de México XEW-TV canal 2 XHTV-TV, canal 4 "foro tv", XHGC-TV canal 5, XEQ-TV canal 9, afiliadas y/o televisoras locales en la república mexicana con los que **EL PROVEEDOR** cuenta o representa en la actualidad y los que en un futuro llegase a representar; espacios publicitarios que serán seleccionados por **EL INSTITUTO** de acuerdo a sus necesidades mediante diferentes órdenes de transmisión; esto con la finalidad de dar mayor difusión a su(s) campaña(s).

1.3. **EL INSTITUTO** es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contraviene la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensaje(s) a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **EL PROVEEDOR** se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la(s) orden(es) de transmisión correspondiente.

Por lo anterior, el Instituto es el único responsable del contenido de los materiales, quedando **EL PROVEEDOR** en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose **EL INSTITUTO** a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

1.4. Para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL INSTITUTO** entregará a **EL PROVEEDOR** todos los materiales de la(s) campaña(s) en forma de texto cuando se requiera y de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera, a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione **EL PROVEEDOR**.

1.5. **EL PROVEEDOR** se obliga a difundir la(s) campaña(s) en el(los) canal(es) de televisión radiodifundida con origen en la ciudad de México XEW-TV canal 2 XHTV-TV, canal 4 "foro tv", XHGC-TV canal 5, XEQ-TV canal 9, afiliadas y/o televisoras locales en la república mexicana, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión, mediante las órdenes de o transmisión correspondientes.

ANEXOS
0063
DIVISION DE CONTRATOS

1 p

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN)

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera la representación de algún otro canal programa y/o producción que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**.

1.6. **EL PROVEEDOR** podrá ofertar a **EL INSTITUTO** tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por **EL PROVEEDOR**.

1.7. Las órdenes transmisión que elabore **EL INSTITUTO** se deberán entregar a **EL PROVEEDOR** al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de transmisión en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.

1.8. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

1.9. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, **EL PROVEEDOR** se obliga a hacerlo del conocimiento de **EL INSTITUTO** el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

2.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

2.1. **EL INSTITUTO** designa a la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social, para coordinar y supervisar los servicios objeto del presente contrato.

2.2. **EL PROVEEDOR**, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo siguiente:

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato .AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o período solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (período de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, **EL PROVEEDOR** deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

Independientemente de los testigos y bitácoras que el proveedor deba presentar para Televisión, deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de **EL PROVEEDOR**, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO**.

ANEXOS



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPAÑA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN)

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

La Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por **EL PROVEEDOR** y en caso de que cumplan con lo solicitado, ésta emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

2.3. Todas las transmisiones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por **EL PROVEEDOR** a **EL INSTITUTO**.

Atentamente

LIC. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA
Coordinador de Comunicación Social

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
0065



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
R5M0359
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N100-2015

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

P



Televisa

México, D.F. 28 de abril de 2015.

Lic. Viridiana Moreno Araujo
Coordinadora Técnica de Difusión
Coordinación de Comunicación Social
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e

Estimada Lic. Moreno:

Por medio de la presente, remito a usted las tarifas para la contratación de espacios publicitarios para el año 2015. Dichas tarifas incluyen la cotización de los canales de televisión radiodifundida con origen en la Cd. de México XEW-TV canal 2, XHTV-TV canal 4 "Foro TV", XHGC-TV canal 5 y XEQ-TV canal 9 de televisión abierta así como las televisoras afiliadas y/o televisoras locales en la República Mexicana tanto en 20" como en 30" de duración.


Con referencia a las tarifas para acciones especiales (cápsulas, menciones, entrevistas, patrocinios, cortinillas de entrada, salida y/o a corte comercial, integración argumental, activa o ambiental, o cualquier otro concepto que fuera de su interés y que forme parte de este concepto en cualquiera de nuestros programas o eventos especiales), así como para cualquier proyecto especial (transmisión desde lugares específicos, controles remotos, enlaces pregrabados o en vivo, o cualquier otro concepto que tuviera que crearse de acuerdo a requerimientos especiales y específicos) éstas serán estimadas y cotizadas en el momento de su solicitud, dado que deberán considerarse factores como el número de televidentes, el momento de la contratación y/o transmisión del proyecto (trimestre del año), duración del proyecto, programa o programas, o eventos especiales en los cuales se participaría y concepto o tipo de proyecto.

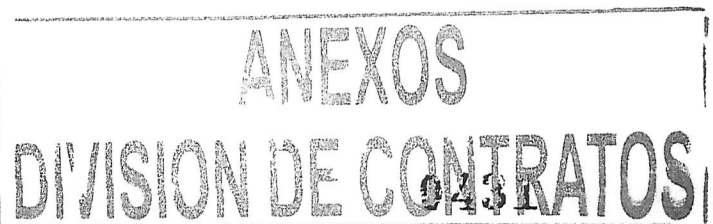
En el momento en que el IMSS, realice una solicitud, estableciendo sus necesidades específicas, se le entregará un documento que ampare toda la información que conforme el proyecto y el valor del mismo.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Reciba saludos.

Atentamente


Lic. Virna Gómez Piña
Directora Gral. Mercadotcnia Sector Público



P

Tarifas 2015 GF

Tarifas Costo Por Spot

FOROTV (XHTV-TV)

Lunes a Viernes

Horario	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
08:00	97,120.50	107,911.50	110,206.50	123,284.00
07:30	83,113.50	92,070.00	94,135.50	105,385.50
08:00	83,113.50	92,070.00	94,135.50	105,385.50
09:00	113,652.00	126,049.50	128,574.00	143,959.50
10:00	113,652.00	126,049.50	128,574.00	143,959.50
11:00	85,889.00	95,284.50	97,120.50	109,060.50
12:00	85,889.00	95,284.50	97,120.50	109,060.50
13:00	58,317.00	64,746.00	66,124.50	73,530.50
14:00	58,317.00	64,746.00	66,124.50	73,530.50
15:00	97,850.00	108,370.50	110,437.50	123,523.50
16:00	95,430.50	105,992.00	109,289.50	122,877.50
17:00	67,732.50	75,073.50	76,686.00	85,641.00
18:00	67,732.50	75,073.50	76,686.00	85,641.00
19:00	185,514.00	205,950.00	210,082.50	235,336.00
20:00	65,435.00	72,783.00	74,161.50	83,113.50
21:00	79,441.50	88,165.50	89,773.50	100,564.50
22:00	50,511.00	56,022.00	57,171.00	64,057.50
23:00	105,615.00	117,096.00	119,622.00	133,857.00
Matutino Express	146,023.50	162,096.00	165,061.00	185,056.50
Not. A las Trece	110,665.50	122,836.50	125,361.00	140,514.00

Sábado

Horario	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
08:00	11,481.00	12,628.50	12,858.50	14,466.00
07:00	17,680.50	19,745.00	20,205.00	22,901.50
08:00	17,680.50	19,745.00	20,205.00	22,901.50
09:00	17,680.50	19,745.00	20,205.00	22,901.50
10:00	17,680.50	19,745.00	20,205.00	22,901.50
11:00	12,397.50	14,007.00	14,235.00	15,843.00
12:00	12,397.50	14,007.00	14,235.00	15,843.00
13:00	12,397.50	14,007.00	14,235.00	15,843.00
14:00	12,397.50	14,007.00	14,235.00	15,843.00
15:00	14,695.50	16,302.00	16,531.50	18,598.50
16:00	14,695.50	16,302.00	16,531.50	18,598.50
17:00	56,712.00	62,910.00	64,057.50	71,866.50
18:00	56,712.00	62,910.00	64,057.50	71,866.50
19:00	61,072.50	67,732.50	69,111.00	77,604.00
20:00	61,072.50	67,732.50	69,111.00	77,604.00
21:00	65,436.00	72,783.00	74,161.50	83,113.50
22:00	65,436.00	72,783.00	74,161.50	83,113.50
23:00	61,072.50	67,732.50	69,111.00	77,604.00

Domingo

Horario	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
08:00	11,710.50	12,866.50	13,317.00	14,925.00
07:30	14,235.00	15,612.00	15,843.00	17,680.50
08:00	14,235.00	15,612.00	15,843.00	17,680.50
09:00	14,235.00	15,612.00	15,843.00	17,680.50
10:00	14,235.00	15,612.00	15,843.00	17,680.50
11:00	16,990.50	19,057.50	19,516.50	21,813.00
12:00	16,990.50	19,057.50	19,516.50	21,813.00
13:00	16,990.50	19,057.50	19,516.50	21,813.00
14:00	16,990.50	19,057.50	19,516.50	21,813.00
15:00	14,695.50	16,302.00	16,531.50	18,598.50
16:00	14,695.50	16,302.00	16,531.50	18,598.50
17:00	56,712.00	62,910.00	64,057.50	71,866.50
18:00	56,712.00	62,910.00	64,057.50	71,866.50
19:00	85,641.00	95,052.50	96,889.50	108,601.50
20:00	85,641.00	95,052.50	96,889.50	108,601.50
21:00	91,839.00	101,941.50	104,236.50	116,695.00
22:00	91,839.00	101,941.50	104,236.50	116,695.00
23:00	62,451.00	69,337.50	70,716.00	79,212.00

* Son tarifas Costo por Spot únicas para anuncios de 30 segundos dentro de programas.
 * La medida abarcará con 20 G.L., o más sólo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.
 * Las tarifas de eventos especiales y deportivos, finales de telenovelas y programas especiales serán publicadas por separado.
 * En el caso de que un programa abarque su transmisión dos franjas horarias con diferentes tarifas, se aplicará la más alta para la totalidad del programa.
 * Las tarifas están sujetas a ajustes por cambio de programación y/o rating.
 * Las posiciones fijas tienen un incremento en la tarifa.
 * Toda la programación está sujeta a un desfase de 15 a 25 minutos aproximadamente contra la hora señalada como inicio y término de cada programa.

* Las Tarifas publicadas para los Not. El Mañanero, Malulino Express y A las Trece son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

1er. Trimestre: Enero 1ro - Marzo 29
 2do. Trimestre: Marzo 30 - Junio 28
 3er. Trimestre: Junio 29 - Septiembre 27
 4to. Trimestre: Septiembre 28 - Diciembre 31

DIVISION DE CONTRATOS

0453

P

Tarifas 2015 GF

Tarifas Costo Por Spot

FOROTV (XHTV-TV)

Lunes a Viernes

Horario	1er Trimestre	2do Trimestre	4to Trimestre
05:00	64,747	71,941	82,196
07:00	55,409	61,380	70,257
08:00	55,409	61,380	70,257
09:00	75,768	84,033	95,973
10:00	75,768	84,033	95,973
11:00	57,246	63,523	72,707
12:00	57,246	63,523	72,707
13:00	38,878	43,164	44,083
14:00	38,878	43,164	44,083
15:00	64,900	72,247	82,349
16:00	54,287	71,328	72,859
17:00	45,155	50,063	51,124
18:00	45,155	50,063	51,124
19:00	45,155	50,063	51,124
20:00	123,676	137,300	140,055
21:00	43,624	48,522	49,441
22:00	52,961	58,777	59,849
23:00	33,674	37,348	38,114
No! El Mañanero	70,410	78,064	89,238
Matutino Express	97,349	108,064	110,054
N!t. A las Tres	73,777	81,891	83,574
			93,676

Sábado

Horario	1er Trimestre	3do Trimestre	4to Trimestre
05:00	7,654	8,419	9,644
07:00	11,787	13,164	15,001
08:00	11,787	13,164	15,001
09:00	11,787	13,164	15,001
10:00	11,787	13,164	15,001
11:00	8,265	9,338	10,562
12:00	8,265	9,338	10,562
13:00	8,265	9,338	10,562
14:00	8,265	9,338	10,562
15:00	9,797	10,868	11,021
16:00	9,797	10,868	11,021
17:00	9,797	10,868	11,021
18:00	37,808	41,940	42,705
19:00	40,715	45,155	46,074
20:00	40,715	45,155	46,074
21:00	43,624	48,522	49,441
22:00	43,624	48,522	49,441
23:00	40,715	45,155	46,074

Domingo

Horario	1er Trimestre	2do Trimestre	4to Trimestre
05:00	7,807	8,571	9,650
07:00	9,490	10,408	11,787
08:00	9,490	10,408	11,787
09:00	9,490	10,408	11,787
10:00	9,490	10,408	11,787
11:00	11,327	12,705	13,011
12:00	11,327	12,705	13,011
13:00	11,327	12,705	13,011
14:00	11,327	12,705	13,011
15:00	9,797	10,868	11,021
16:00	9,797	10,868	11,021
17:00	9,797	10,868	11,021
18:00	37,808	41,940	42,705
19:00	57,094	63,369	64,593
20:00	57,246	63,523	64,747
21:00	61,226	67,961	69,491
22:00	61,226	67,961	69,491
23:00	41,634	46,225	47,144

20"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

* Las Tarifas publicadas para los No! El Mañanero, Matutino Express y A las Tres son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Son tarifas Costo por Spot Únicas para anuncios de 20 segundos dentro de programas.
* Las tarifas alcohólicas con 20" G.L., o más sólo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.
* Las tarifas de eventos especiales y deportivos, finales de telenovelas y programas especiales serán publicadas por separado.

* En el caso de que un programa abarque en su transmisión dos franjas horarias con diferentes tarifas, se aplicará la más alta para la totalidad del programa.

* Las tarifas están sujetas a ajustes por cambio de programación y/o rating.

* Las tarifas no incluyen IVA

* Las posiciones fijas tienen un incremento en la tarifa

* Las tarifas de 30", 40" y 60" son calculadas proporcionalmente a las de 20"

* Toda la programación esta sujeta a un desfase de .15 a .25 minutos aproximadamente contra la hora señalada como inicio y término de cada programa

1er. Trimestre: Enero 1ro - Marzo 29
2do. Trimestre: Marzo 30 - Junio 28
3er. Trimestre: Junio 29 - Septiembre 27
4to. Trimestre: Septiembre 28 - Diciembre 31

Tarifas Spoteo Local GF 2015
Lunes a Viernes
Tarifas 20"
Costo Por Spot

No	CIUDAD	EDO	CL	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
1	ENSENADA	BC	23	953	970	970	504	504	504	504	468	468	468	468	468	989	766	784	1,026	1,026	1,026	468	468
2	MEXICALI	BC	3	1,735	1,735	1,735	1,735	1,344	1,344	1,344	1,081	1,081	1,081	1,081	1,212	1,212	1,251	2,351	2,351	2,351	2,295	2,481	2,427
3	TIJUANA	BC	12	3,340	3,751	4,310	4,310	3,116	3,284	3,284	2,706	2,706	2,706	2,706	3,564	3,564	5,804	5,468	5,468	6,791	6,791	2,725	2,666
4	LA PAZ	BCS	10	1,306	1,306	1,344	1,344	1,344	1,363	1,363	1,268	1,268	1,268	1,268	1,251	1,344	1,418	1,418	1,418	1,418	1,624	1,624	1,418
5	CD. JUAREZ	CHIH	2	3,714	3,714	3,714	3,714	3,135	2,762	2,762	2,780	2,780	2,780	3,210	3,210	3,714	4,441	4,441	4,441	4,627	4,627	4,181	4,181
6	CD. JUAREZ	CHIH	5	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	3,611	3,670	3,670	3,670	3,670	3,670	3,670
7	CHIHUAHUA	CHIH	9	1,735	1,735	1,735	1,866	1,866	1,716	1,569	1,569	1,579	1,579	1,902	1,902	2,201	2,544	2,631	3,603	3,603	3,603	3,256	3,256
8	HGO DEL PARRAL	CHIH	13	1,175	1,175	1,175	1,175	1,175	1,175	1,175	1,120	1,120	1,120	1,120	1,120	1,120	3,004	3,004	3,004	3,004	3,340	3,340	3,004
9	SAN CRISTOBAL / TUXTLA GTZ	CHIS	5	2,445	2,481	2,481	2,481	2,613	2,613	2,613	3,034	3,034	3,034	5,599	2,987	2,987	2,771	2,624	4,851	5,225	5,225	5,794	5,443
10	TAPACHULA	CHIS	4	1,792	1,848	1,848	1,848	1,940	1,940	1,940	2,253	2,253	2,253	3,937	2,100	2,100	1,949	1,845	3,411	3,556	4,054	4,054	3,948
11	CD. ACUÑA	COAH	58	205	205	205	205	205	205	317	317	279	279	279	317	336	336	336	336	336	374	374	336
12	PIEDRAS NEGRAS	COAH	3	560	560	560	560	691	691	691	839	839	634	634	634	634	821	1,026	953	953	953	953	953
13	PIEDRAS NEGRAS	COAH	22	653	653	653	653	839	839	839	839	634	634	634	747	1,026	1,120	1,120	1,120	1,251	1,251	1,251	1,120
14	SALTILLO	COAH	7	2,314	2,387	2,387	2,351	2,314	2,314	2,351	2,818	2,743	2,666	2,666	2,762	2,762	3,564	3,564	3,564	3,564	3,564	3,564	3,564
15	DURANGO	DGO	12	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,195	1,157	1,120	1,120	1,120	1,120	1,120
16	LEON	GTO	2	4,293	4,293	4,293	4,293	4,293	4,293	4,293	4,293	2,818	3,582	2,949	2,949	2,949	4,142	4,255	5,541	4,908	4,908	4,908	4,347
17	GUADALAJARA	JAL	4	3,0713	3,0713	3,0713	3,0713	15,972	15,972	14,685	14,685	17,053	18,436	9,834	9,834	9,834	8,125	8,639	15,972	30,303	33,604	33,604	32,727
18	GUADALAJARA	JAL	2	4,552	4,430	4,430	4,430	5,804	5,804	6,400	6,400	6,400	6,400	6,400	6,400	6,400	9,312	9,312	9,312	11,064	11,064	8,974	8,808
19	MORELIA / URUAPAN	MICH	13	4,684	4,684	4,684	4,684	4,684	4,684	4,684	4,684	4,684	4,684	4,684	4,684	4,684	3,315	3,139	5,803	5,803	6,291	6,291	6,127
20	TEPIC	NAY	2	1,175	1,175	1,175	1,175	1,175	1,251	1,251	1,157	1,157	1,157	1,101	1,101	1,175	1,792	1,792	1,792	1,792	1,979	1,979	1,792
21	MONTERREY	NL	2	2,351	2,351	2,351	2,351	2,351	2,725	3,825	3,825	3,825	3,825	3,078	3,078	3,210	4,068	4,068	3,900	3,620	3,433	3,433	3,433
22	MONTERREY	NL	34	11,064	11,064	11,064	11,064	9,834	9,834	9,834	9,834	7,632	5,804	5,804	5,804	5,804	5,804	5,804	13,528	10,822	10,822	9,834	9,834
23	OAXACA	OAX	4	1,120	1,120	1,120	1,120	1,195	1,195	1,195	1,388	2,519	1,388	2,519	1,344	1,344	1,247	2,182	4,140	4,591	4,591	4,472	4,472
24	PUEBLA	PUE	3	6,158	6,158	6,158	6,158	6,158	3,973	3,973	3,973	3,973	3,973	3,937	3,937	4,049	4,777	5,748	6,139	6,139	6,139	4,777	4,777
25	CANCUN	Q. ROO	13	2,725	2,725	2,725	2,725	2,856	2,856	2,856	2,856	2,856	2,856	2,780	5,169	5,430	5,541	5,541	5,541	6,158	6,158	5,541	5,541
26	CULIACAN	SIN	3	1,531	1,885	1,885	1,531	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	3,582	3,582	3,582	3,582	3,582	1,531	1,531
27	MAZATLAN	SIN	7	1,233	1,585	1,233	1,585	1,585	1,585	1,585	1,585	1,585	1,585	1,585	1,585	1,585	2,874	2,874	2,874	2,874	2,874	1,233	1,233
28	CD. VALLES	SLP	8	784	784	784	784	784	784	784	895	895	895	895	895	915	2,593	2,593	2,593	2,949	2,949	2,593	2,593
29	SAN LUIS POTOSI	SLP	7	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,388	2,798	1,388	2,798	1,492	1,492	1,385	1,311	2,424	2,666	2,956	2,879	2,879
30	SAN LUIS POTOSI	SLP	13	1,101	1,175	1,175	1,157	1,157	1,251	1,251	1,251	1,251	1,251	1,195	1,195	1,251	2,053	2,053	2,053	2,053	2,053	2,053	2,053
31	CD. OBREGON	SON	2	1,848	2,239	2,239	1,848	2,239	2,239	2,239	2,239	2,239	2,239	2,239	2,239	2,239	2,239	4,516	4,516	4,516	4,516	1,848	1,848
32	HERMOSILLO	SON	12	2,856	3,042	3,042	521	521	1,959	2,481	2,481	1,120	989	989	1,026	989	1,175	2,481	4,851	5,225	5,794	5,794	5,443
33	VILLAHERMOSA	TAB	9	2,445	2,481	2,481	2,481	2,613	2,613	2,613	3,034	3,034	5,599	2,987	2,987	2,771	2,624	4,851	5,225	5,794	5,794	5,443	5,443
34	MATANMOROS / REYNOSA	TAMPS	7	1,511	1,511	1,735	1,492	1,474	1,455	1,455	1,511	1,511	653	653	653	989	1,120	766	1,642	1,642	1,642	766	766
35	NUEVO LAREDO	TAMPS	2	1,175	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,175	1,306	1,569	1,642	2,182	2,182	1,642	1,642
36	NUEVO LAREDO	TAMPS	57	560	560	560	560	691	691	691	615	560	521	634	634	634	821	1,026	953	953	953	953	953
37	TAMPICO	TAMPS	24	1,363	1,363	1,363	2,949	2,949	2,613	2,314	2,314	2,725	1,026	1,026	1,157	1,157	2,071	1,624	2,314	1,940	1,940	1,940	1,885
38	VERACRUZ	VER	2	560	560	560	560	691	691	691	615	560	521	634	634	634	821	1,026	953	953	953	953	953
39	VERACRUZ / LAS LAJAS	VER	5	5,375	8,622	8,622	6,400	6,400	6,400	6,400	6,400	6,008	8,622	7,930	7,538	11,308	10,767	12,165	10,878	10,711	10,711	10,711	10,711
40	MERIDA	YUC	2	4,217	4,217	4,217	4,421	4,421	4,421	4,181	4,274	4,049	4,068	7,240	7,240	9,684	9,684	9,684	9,684	9,684	10,580	10,580	9,684

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

• Son Tarifas Costo por Spots únicas para anuncios de 20 segundos
 * Las bebidas alcohólicas con 20o G.L., o más sólo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.
 * Las tarifas de eventos especiales y deportivos, finales de telenovelas, programas especiales y partidos de fútbol, serán publicados por separado
 * En el caso de que un programa abarque en su transmisión dos franjas horarias con diferentes tarifas, se aplicará la más alta para la totalidad del programa.
 * Las tarifas están sujetas a ajustes por cambio de programación y/o rating.
 * Las tarifas no incluyen I.V.A.
 * Las posiciones fijas tienen un incremento en la tarifa.
 * Las tarifas de 30", 40" y 60" son calculadas proporcionalmente a las de 20".
 * Toda la programación está sujeta a un desfase de 15 a 25 minutos aproximadamente contra la hora señalada como inicio y término de cada programa

Tarifas Spoteo Local GF 2015

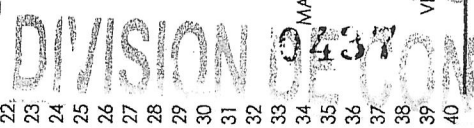
Sábado y Domingo

Tarifas 20"

Costo Por Spot

Nº.	CIUDAD	EDO.	CL.	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
1	ENSENADA	BC	23	953	989	989	989	468	468	468	468	468	468	468	468	1,008	766	784	1,026	1,026	468	468	2,427
2	MEXICALI	BC	3	492	1,492	1,455	1,455	3,807	3,807	3,284	3,284	3,284	3,284	3,284	3,284	1,251	1,251	2,369	2,314	2,295	2,314	2,481	2,481
3	TIJUANA	BC	12	3,358	3,768	3,807	3,807	3,116	3,116	3,284	3,284	3,284	2,706	2,706	3,564	4,756	5,820	5,486	5,486	6,829	6,829	2,725	2,725
4	LA PAZ	BCS	10	1,306	1,306	1,344	1,344	3,210	3,210	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267
5	CD. JUAREZ	CHIH	2	3,210	3,210	3,210	3,210	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267
6	CD. JUAREZ	CHIH	5	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267	3,267
7	CHIHUAHUA	CHIH	9	1,697	1,697	1,697	1,697	1,716	1,716	1,716	1,716	1,716	1,716	1,716	1,716	1,716	1,716	1,716	1,716	1,716	1,716	1,716	1,716
8	HGO DEL PARRAL	CHIH	13	1,175	1,140	1,140	1,175	1,175	1,175	1,175	1,175	1,140	1,140	1,140	1,140	1,140	1,140	1,140	1,140	1,140	1,140	1,140	1,140
9	SAN CRISTOBAL / TUXTLA GTZ	CHIS	5	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848
10	TAPACHULA	CHIS	4	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306	1,306
11	CD. ACUÑA	COAH	58	205	205	205	205	205	205	205	205	205	205	205	205	205	205	205	205	205	205	205	205
12	PIEDRAS NEGRAS	COAH	3	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560
13	PIEDRAS NEGRAS	COAH	22	653	653	653	653	653	653	653	653	653	653	653	653	653	653	653	653	653	653	653	653
14	SALTILLO	COAH	7	2,314	2,408	2,408	2,369	2,314	2,314	2,314	2,314	2,369	2,836	2,743	2,836	2,743	2,836	2,743	2,836	2,743	2,836	2,743	2,836
15	DURANGO	DGO	12	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026
16	LEON	GTO	2	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656	3,656
17	GUADALAJARA	JAL	4	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718	26,718
18	GUADALAJARA	JAL	2	4,573	4,609	4,609	5,282	5,282	5,282	5,001	5,859	5,299	4,739	5,820	5,599	5,915	5,915	7,407	9,348	10,076	10,076	10,076	10,076
19	MORELIA / URUAPAN	MICH	13	4,684	4,684	4,684	4,684	4,684	4,684	4,684	4,684	4,684	5,443	5,443	5,443	5,443	5,443	5,443	5,443	5,443	5,443	5,443	5,443
20	TEPIC	NAY	2	1,175	1,175	1,140	1,212	1,195	1,212	1,212	1,212	1,157	1,157	1,101	1,101	1,175	1,175	1,175	1,175	1,175	1,175	1,175	1,175
21	MONTERREY	NL	2	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369	2,369
22	MONTERREY	NL	34	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575
23	OAXACA	OAX	4	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026	1,026
24	PUEBLA	PUE	3	4,756	4,756	4,756	4,871	4,871	4,871	4,871	4,871	4,871	4,871	4,871	4,871	4,871	4,871	4,871	4,871	4,871	4,871	4,871	4,871
25	CANCÚN	Q. ROO	13	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725	2,725
26	CULIACÁN	SIN	3	1,531	1,531	1,531	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885	1,885
27	MAZATLÁN	SIN	7	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233	1,233
28	CD. VALES	SLP	8	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784
29	SAN LUIS FOTOSI	SLP	7	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195
30	SAN LUIS FOTOSI	SLP	13	1,101	1,175	1,175	1,157	1,157	1,157	1,251	1,251	1,251	1,251	1,251	1,251	1,251	1,251	1,251	1,251	1,251	1,251	1,251	1,251
31	CD. OBREGÓN	SON	2	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848
32	HERMOSILLO	SON	12	2,856	3,060	3,060	521	521	521	1,979	2,017	2,017	1,140	1,008	1,026	1,008	1,175	2,034	1,287	1,287	1,287	1,287	1,287
33	VILLAHERMOSA	TAB	9	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848	1,848
34	MATAMOROS / REYNOSA	TAMPS	7	1,511	1,511	1,642	1,492	1,492	1,492	1,492	1,492	1,492	1,492	1,492	1,492	1,492	1,492	1,492	1,492	1,492	1,492	1,492	1,492
35	NUEVO LAREDO	TAMPS	2	1,175	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195	1,195
36	NUEVO LAREDO	TAMPS	57	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560
37	TAMPICO	TAMPS	24	1,175	1,175	1,195	1,949	2,949	2,949	2,650	2,314	2,463	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157
38	VERACRUZ	VER	2	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560
39	VERACRUZ / LAS LAJAS	VER	5	5,392	6,139	6,139	6,139	6,139	6,139	5,562	5,562	6,027	5,599	7,949	7,575	7,575	11,364	10,822	12,242	10,915	10,915	10,746	10,746
40	MÉRIDA	YUC	2	4,235	4,235	4,235	4,441	4,441	4,441	4,441	4,217	4,293	4,068	7,258	7,258	9,721	9,721	9,721	9,721	9,721	9,721	9,721	9,721

* Son 10 segundos Costo por Spots Únicos para anuncios de 20 segundos
 * Las tarifas aplicables con 20s GL, o más sólo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.
 * Las tarifas para eventos especiales y deportivos, finales de telenovelas, programas especiales y partidos de fútbol, serán publicadas por separado.
 * En el caso de que un programa sobrepase su transmisión dos franjas horarias con diferentes tarifas, se aplicará la más alta para la totalidad del programa.
 * Las tarifas están sujetas a ajustes por cambio de programación y/o rating.
 * Las tarifas incluyen I.V.A.
 * Las posiciones flag tienen un incremento en la tarifa.
 * Las tarifas de 30", 40" y 60" son calculadas proporcionalmente a las de 20".
 * Toda la programación está sujeta a un desfase de 15 o 25 minutos aproximadamente contra la hora señalada como inicio y término de cada programa



Tarifas Bloqueos GF 2015 Canal de las Estrellas

Lunes a Viernes

Tarifas 20"

Costo Por Spot

EDO	CAD	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
BC	2	17,368	17,368	17,368	17,368	17,368	17,368	17,368	23,670	23,670	23,670	23,670	23,670	23,670	38,283	38,283	38,283	38,283	38,283	38,283
BCS	2	2,827	2,827	2,827	2,827	2,827	2,827	2,827	3,853	3,853	3,853	3,853	3,853	3,853	6,232	6,232	6,232	6,232	6,232	6,232
CAMP	2	3,142	3,142	3,142	3,142	3,142	3,142	3,142	4,736	4,736	4,736	4,736	4,736	4,736	6,915	6,915	6,915	6,915	6,915	6,915
CHIH	2	19,028	19,028	19,028	19,028	19,028	19,028	19,028	26,502	26,502	26,502	26,502	26,502	26,502	39,430	39,430	39,430	39,430	39,430	39,430
CHIS	2	10,142	10,142	10,142	10,142	10,142	10,142	10,142	19,330	19,330	19,330	19,330	19,330	19,330	23,163	23,163	23,163	23,163	23,163	23,163
COAH	2	7,322	7,322	7,322	7,322	7,322	7,322	7,322	11,244	11,244	11,244	11,244	11,244	11,244	15,756	15,756	15,756	15,756	15,756	15,756
COL	2	1,707	1,707	1,707	1,707	1,707	1,707	1,707	3,033	3,033	3,033	3,033	3,033	3,033	4,021	4,021	4,021	4,021	4,021	4,021
DGO	2	1,418	1,418	1,418	1,418	1,418	1,418	1,418	3,639	3,639	3,639	3,639	3,639	3,639	3,639	3,639	3,639	3,639	3,639	3,639
GRO	2	6,773	6,773	6,773	6,773	6,773	6,773	6,773	15,094	15,094	15,094	15,094	15,094	15,094	22,228	22,228	22,228	22,228	22,228	22,228
GTO	2	11,195	11,195	11,195	11,195	11,195	11,195	11,195	31,609	31,609	31,609	31,609	31,609	31,609	48,980	48,980	48,980	48,980	48,980	48,980
HGO	2	279	279	279	279	279	279	279	634	634	634	634	634	634	1,042	1,042	1,042	1,042	1,042	1,042
JAL	2	46,285	46,285	46,285	46,285	46,285	46,285	46,285	80,880	80,880	80,880	80,880	80,880	80,880	102,265	102,265	102,265	102,265	102,265	102,265
MEX	2	17,857	17,857	17,857	17,857	17,857	17,857	17,857	40,620	40,620	40,620	40,620	40,620	40,620	66,798	66,798	66,798	66,798	66,798	66,798
MICH	2	12,089	12,089	12,089	12,089	12,089	12,089	12,089	14,825	14,825	14,825	14,825	14,825	14,825	17,385	17,385	17,385	17,385	17,385	17,385
NAY	2	3,044	3,044	3,044	3,044	3,044	3,044	3,044	5,955	5,955	5,955	5,955	5,955	5,955	7,740	7,740	7,740	7,740	7,740	7,740
NL	2	32,485	32,485	32,485	32,485	32,485	32,485	32,485	52,281	52,281	52,281	52,281	52,281	52,281	77,400	77,400	77,400	77,400	77,400	77,400
OAX	2	7,543	7,543	7,543	7,543	7,543	7,543	7,543	16,644	16,644	16,644	16,644	16,644	16,644	23,364	23,364	23,364	23,364	23,364	23,364
PUE	2	279	279	279	279	279	279	279	634	634	634	634	634	634	1,042	1,042	1,042	1,042	1,042	1,042
Q.ROO	2	4,550	4,550	4,550	4,550	4,550	4,550	4,550	7,945	7,945	7,945	7,945	7,945	7,945	10,413	10,413	10,413	10,413	10,413	10,413
QRO	2	33,941	33,941	33,941	33,941	33,941	33,941	33,941	49,408	49,408	49,408	49,408	49,408	49,408	71,631	71,631	71,631	71,631	71,631	71,631
SIN	2	17,783	17,783	17,783	17,783	17,783	17,783	17,783	23,978	23,978	23,978	23,978	23,978	23,978	33,660	33,660	33,660	33,660	33,660	33,660
SLP	2	1,973	1,973	1,973	1,973	1,973	1,973	1,973	4,755	4,755	4,755	4,755	4,755	4,755	6,424	6,424	6,424	6,424	6,424	6,424
SON	2	8,933	8,933	8,933	8,933	8,933	8,933	8,933	12,267	12,267	12,267	12,267	12,267	12,267	18,691	18,691	18,691	18,691	18,691	18,691
TAB	2	6,150	6,150	6,150	6,150	6,150	6,150	6,150	8,526	8,526	8,526	8,526	8,526	8,526	11,437	11,437	11,437	11,437	11,437	11,437
TAMP	2	11,579	11,579	11,579	11,579	11,579	11,579	11,579	19,634	19,634	19,634	19,634	19,634	19,634	28,144	28,144	28,144	28,144	28,144	28,144
VER	2	29,539	29,539	29,539	29,539	29,539	29,539	29,539	41,209	41,209	41,209	41,209	41,209	41,209	60,797	60,797	60,797	60,797	60,797	60,797
YUC	2	6,911	6,911	6,911	6,911	6,911	6,911	6,911	10,418	10,418	10,418	10,418	10,418	10,418	15,211	15,211	15,211	15,211	15,211	15,211
ZAC	2	1,262	1,262	1,262	1,262	1,262	1,262	1,262	2,431	2,431	2,431	2,431	2,431	2,431	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837

- * Son Tarifas Costo por Spots únicas para anuncios de 20 segundos
- * Las bebidas alcohólicas con 2do G.L., o más sólo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.
- * Las tarifas de eventos especiales y deportivos, finales de telenovelas, programas especiales y partidos de fútbol, serán publicados por separado
- * En el caso de que un programa abarque en su transmisión dos franjas horarias con diferentes tarifas, se aplicará la más alta para la totalidad del programa.
- * Las tarifas están sujetas a ajustes por cambio de programación y/o rating.
- * Las tarifas no incluyen I.V.A.
- * Las posiciones fijas tienen un incremento en la tarifa.
- * Las tarifas de 30", 40" y 60" son calculadas proporcionalmente a las de 20".
- * Toda la programación esta sujeta a un desfase de 15 a 25 minutos aproximadamente contra la hora señalada como inicio y término de cada programa

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tarifas Bloqueos GF 2015 Canal de las Estrellas

Sábado

Tarifas 20"

Costo Por Spot

EDD	CAD	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
BC	2	14,343	14,343	12,949	12,949	12,949	12,949	12,949	12,949	12,949	12,949	12,949	12,949	12,949	12,949	12,949	12,949	12,949	12,949	12,949	12,949
BCS	2	2,335	2,335	2,108	2,108	2,108	2,108	2,108	2,108	2,108	2,108	2,108	2,108	2,108	2,108	2,108	2,108	2,108	2,108	2,108	2,108
CAMP	2	2,594	2,594	2,434	2,434	2,434	2,434	2,434	2,434	2,434	2,434	2,434	2,434	2,434	2,434	2,434	2,434	2,434	2,434	2,434	2,434
CHIH	2	15,693	15,693	14,213	14,213	14,213	14,213	14,213	14,213	14,213	14,213	14,213	14,213	14,213	14,213	14,213	14,213	14,213	14,213	14,213	14,213
CHIS	2	8,363	8,363	7,654	7,654	7,654	7,654	7,654	7,654	7,654	7,654	7,654	7,654	7,654	7,654	7,654	7,654	7,654	7,654	7,654	7,654
COAH	2	6,010	6,010	5,209	5,209	5,209	5,209	5,209	5,209	5,209	5,209	5,209	5,209	5,209	5,209	5,209	5,209	5,209	5,209	5,209	5,209
COL	2	1,393	1,393	1,147	1,147	1,147	1,147	1,147	1,147	1,147	1,147	1,147	1,147	1,147	1,147	1,147	1,147	1,147	1,147	1,147	1,147
DGO	2	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157	1,157
GRO	2	5,567	5,567	4,443	4,443	4,443	4,443	4,443	4,443	4,443	4,443	4,443	4,443	4,443	4,443	4,443	4,443	4,443	4,443	4,443	4,443
GTO	2	9,254	9,254	8,228	8,228	8,228	8,228	8,228	8,228	8,228	8,228	8,228	8,228	8,228	8,228	8,228	8,228	8,228	8,228	8,228	8,228
HGO	2	230	230	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172
JAL	2	37,849	38,061	38,273	34,873	35,045	35,124	66,492	66,505	66,518	66,532	66,546	66,560	66,574	66,588	66,602	66,616	66,630	66,644	66,658	66,672
MEX	2	14,741	14,741	10,991	10,991	10,991	10,991	10,991	10,991	10,991	10,991	10,991	10,991	10,991	10,991	10,991	10,991	10,991	10,991	10,991	10,991
MICH	2	9,006	9,006	8,808	8,808	8,808	8,808	8,808	8,808	8,808	8,808	8,808	8,808	8,808	8,808	8,808	8,808	8,808	8,808	8,808	8,808
NAY	2	2,493	2,493	2,046	2,046	2,046	2,046	2,046	2,046	2,046	2,046	2,046	2,046	2,046	2,046	2,046	2,046	2,046	2,046	2,046	2,046
NL	2	26,849	26,849	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548	23,548
OAX	2	6,210	6,210	4,852	4,852	4,852	4,852	4,852	4,852	4,852	4,852	4,852	4,852	4,852	4,852	4,852	4,852	4,852	4,852	4,852	4,852
PUE	2	230	230	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172
QROO	2	3,748	3,748	2,979	2,979	2,979	2,979	2,979	2,979	2,979	2,979	2,979	2,979	2,979	2,979	2,979	2,979	2,979	2,979	2,979	2,979
QRO	2	28,045	28,045	23,772	23,772	23,772	23,772	23,772	23,772	23,772	23,772	23,772	23,772	23,772	23,772	23,772	23,772	23,772	23,772	23,772	23,772
SIN	2	14,685	14,685	12,614	12,614	12,614	12,614	12,614	12,614	12,614	12,614	12,614	12,614	12,614	12,614	12,614	12,614	12,614	12,614	12,614	12,614
SLP	2	455	1,096	1,754	2,378	2,900	3,136	3,001	3,052	3,103	3,153	3,204	3,255	3,306	3,357	3,408	3,459	3,510	3,561	3,612	3,663
SON	2	7,366	7,366	6,197	6,197	6,197	6,197	6,197	6,197	6,197	6,197	6,197	6,197	6,197	6,197	6,197	6,197	6,197	6,197	6,197	6,197
TAB	2	5,079	5,079	4,308	4,308	4,308	4,308	4,308	4,308	4,308	4,308	4,308	4,308	4,308	4,308	4,308	4,308	4,308	4,308	4,308	4,308
TAMPS	2	9,527	9,527	7,955	7,955	7,955	7,955	7,955	7,955	7,955	7,955	7,955	7,955	7,955	7,955	7,955	7,955	7,955	7,955	7,955	7,955
VER	2	24,395	24,395	19,744	19,744	19,744	19,744	19,744	19,744	19,744	19,744	19,744	19,744	19,744	19,744	19,744	19,744	19,744	19,744	19,744	19,744
XUC	2	5,707	5,707	5,355	5,355	5,355	5,355	5,355	5,355	5,355	5,355	5,355	5,355	5,355	5,355	5,355	5,355	5,355	5,355	5,355	5,355
ZAC	2	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888

Son Tarifas Costo por Spots Únicas para anuncios de 20 segundos

Las bebidas alcohólicas con 20s G.L., o más sólo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.

Las tarifas de eventos especiales y deportivos, final de telenovelas, programas especiales y partidos de fútbol, serán publicados por separado

En el caso de que un programa abarque en su transmisión dos franjas horarias con diferentes tarifas, se aplicará la más alta para la totalidad del programa.

Las tarifas están sujetas a ajustes por cambio de programación y/o rating.

Las tarifas no incluyen I.V.A.

Las posiciones fijas tienen un incremento en la tarifa.

Las tarifas de 30", 40" y 60" son calculadas proporcionalmente a las de 20".

Toda la programación esta sujeta a un desfase de 15 a 25 minutos aproximadamente contra la hora señalada como inicio y término de cada programa

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tarifas Bloqueos GF 2015 Canal de las Estrellas

Domingo Tarifas 20" Costo Por Spot

EDO	CAD	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
BC	2	14,343	14,343	14,343	14,343	19,539	19,539	19,539	19,539	19,539	19,539	19,539	19,539	19,539	19,539	31,636	31,636	31,636	31,636	31,636	31,636
BGS	2	2,335	2,335	2,335	2,335	3,181	3,181	3,181	3,181	3,181	3,181	3,181	3,181	3,181	3,181	5,150	5,150	5,150	5,150	5,150	5,150
CAMP	2	2,594	2,594	2,594	2,594	3,669	3,669	3,669	3,669	3,669	3,669	3,669	3,669	3,669	3,669	5,717	5,717	5,717	5,717	5,717	5,717
CHIH	2	15,693	15,693	15,693	15,693	21,863	21,863	21,863	21,863	21,863	21,863	21,863	21,863	21,863	21,863	32,566	32,566	32,566	32,566	32,566	32,566
CHIS	2	8,363	8,363	8,363	8,363	15,974	15,974	15,974	15,974	15,974	15,974	15,974	15,974	15,974	15,974	19,133	19,133	19,133	19,133	19,133	19,133
COAH	2	6,010	6,010	6,010	6,010	9,248	9,248	9,248	9,248	9,248	9,248	9,248	9,248	9,248	9,248	12,961	12,961	12,961	12,961	12,961	12,961
COL	2	1,393	1,393	1,393	1,393	2,494	2,494	2,494	2,494	2,494	2,494	2,494	2,494	2,494	2,494	3,303	3,303	3,303	3,303	3,303	3,303
DGO	2	1,157	1,157	1,157	1,157	1,212	1,212	1,212	1,212	1,212	1,212	1,212	1,212	1,212	1,212	3,004	3,004	3,004	3,004	3,004	3,004
GRO	2	5,567	5,567	5,567	5,567	12,439	12,439	12,439	12,439	12,439	12,439	12,439	12,439	12,439	12,439	18,368	18,368	18,368	18,368	18,368	18,368
GTO	2	9,254	9,254	9,254	9,254	26,123	26,123	26,123	26,123	26,123	26,123	26,123	26,123	26,123	26,123	40,451	40,451	40,451	40,451	40,451	40,451
HGO	2	230	230	230	230	523	523	523	523	523	523	523	523	523	523	861	861	861	861	861	861
JAL	2	37,809	37,915	38,047	38,180	65,988	66,014	66,213	66,306	66,505	66,611	66,691	66,890	67,088	67,286	82,007	82,962	81,583	80,284	80,284	80,284
MEX	2	14,741	14,741	14,741	14,741	14,741	14,741	14,741	14,741	14,741	14,741	14,741	14,741	14,741	14,741	55,191	55,191	55,191	55,191	55,191	55,191
MICH	2	9,006	9,006	9,006	9,006	10,824	10,824	11,253	11,253	11,253	11,253	11,253	11,253	11,253	11,253	33,528	33,528	33,528	33,528	33,528	33,528
NAY	2	2,493	2,493	2,493	2,493	4,906	4,906	4,906	4,906	4,906	4,906	4,906	4,906	4,906	4,906	6,400	6,400	6,400	6,400	6,400	6,400
NAY	2	26,849	26,849	26,849	26,849	43,214	43,214	43,214	43,214	43,214	43,214	43,214	43,214	43,214	43,214	55,528	55,528	55,528	55,528	55,528	55,528
OAX	2	6,210	6,210	6,210	6,210	13,728	13,728	13,728	13,728	13,728	13,728	13,728	13,728	13,728	13,728	19,292	19,292	19,292	19,292	19,292	19,292
PUE	2	230	230	230	230	523	523	523	523	523	523	523	523	523	523	861	861	861	861	861	861
Q.ROO	2	3,748	3,748	3,748	3,748	6,568	6,568	6,568	6,568	6,568	6,568	6,568	6,568	6,568	6,568	8,587	8,587	8,587	8,587	8,587	8,587
QRO	2	28,045	28,045	28,045	28,045	40,808	40,808	40,808	40,808	40,808	40,808	40,808	40,808	40,808	40,808	59,186	59,186	59,186	59,186	59,186	59,186
SIN	2	14,685	14,685	14,685	14,685	19,759	19,759	19,759	19,759	19,759	19,759	19,759	19,759	19,759	19,759	27,803	27,803	27,803	27,803	27,803	27,803
SLP	2	304	304	304	304	641	641	1,467	1,467	1,467	1,467	1,467	1,467	1,467	1,467	2,708	2,708	2,708	2,708	2,708	2,708
SON	2	7,366	7,366	7,366	7,366	10,115	10,115	10,115	10,115	10,115	10,115	10,115	10,115	10,115	10,115	15,443	15,443	15,443	15,443	15,443	15,443
TAB	2	5,079	5,079	5,079	5,079	7,011	7,011	7,011	7,011	7,011	7,011	7,011	7,011	7,011	7,011	9,457	9,457	9,457	9,457	9,457	9,457
TAMPS	2	9,527	9,527	9,527	9,527	16,197	16,197	16,197	16,197	16,197	16,197	16,197	16,197	16,197	16,197	23,214	23,214	23,214	23,214	23,214	23,214
VER	2	24,395	24,395	24,395	24,395	34,036	34,036	34,036	34,036	34,036	34,036	34,036	34,036	34,036	34,036	50,240	50,240	50,240	50,240	50,240	50,240
YUC	2	5,707	5,707	5,707	5,707	8,072	8,072	8,613	8,613	8,613	8,613	8,613	8,613	8,613	8,613	12,577	12,577	12,577	12,577	12,577	12,577
ZAC	2	888	888	888	888	1,753	1,753	1,753	1,753	1,753	1,753	1,753	1,753	1,753	1,753	3,951	3,951	3,951	3,951	3,951	3,951

Son Tarifas Costo por Spots únicas para anuncios de 20 segundos

Las bebidas alcohólicas con 20s G.L., o más sólo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.

Las tarifas de eventos especiales y deportivos, finales de telenovelas, programas especiales y partidos de fútbol, serán publicados por separado

En el caso de que un programa abarque en su transmisión dos franjas horarias con diferentes tarifas, se aplicará

la más alta para la totalidad del programa.

Las tarifas están sujetas a ajustes por cambio de programación y/o rating.

Las tarifas no incluyen I.V.A.

Las posiciones fijas tienen un incremento en la tarifa.

Las tarifas de 30", 40" y 60" son calculadas proporcionalmente a las de 20".

Toda la programación está sujeta a un desfase de 15 a 25 minutos aproximadamente contra la hora señalada como inicio y término de cada programa

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tarifas Bloqueos GF 2015 Canal 5
Lunes a Viernes
Tarifas 20"
Costo Por Spot

EDO	CAD	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
AGS	5	5,302	5,302	5,302	5,302	5,302	5,302	5,302	5,302	5,302	5,302	6,949	6,949	6,949	12,308	12,308	12,308	12,308	12,308	12,308
BC	5	8,860	8,860	8,860	8,860	8,860	8,860	8,860	9,926	9,926	9,926	11,836	11,836	11,836	15,439	15,439	15,439	15,439	15,439	15,439
BCS	5	722	722	722	722	722	722	809	809	809	809	964	964	964	1,258	1,258	1,258	1,258	1,258	1,258
CAMP	5	1,319	1,319	1,319	1,319	1,319	1,319	1,319	1,319	1,319	1,319	1,810	1,810	1,810	2,968	2,968	2,968	2,968	2,968	2,968
CHIH	5	5,701	5,701	5,701	5,701	5,701	5,701	5,701	5,701	5,701	5,701	9,115	9,115	9,115	13,596	13,596	13,596	13,596	13,596	13,596
CHIS	5	3,667	3,667	3,667	3,667	3,667	3,667	3,667	3,667	3,667	3,667	5,348	5,348	5,348	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575	7,575
COAH	5	6,058	6,058	6,058	6,058	6,058	6,058	6,058	6,058	6,058	6,058	9,581	9,581	9,581	12,924	12,924	12,924	12,924	12,924	12,924
COL	5	3,597	3,597	3,597	3,597	3,597	3,597	3,597	3,597	3,597	3,597	4,714	4,714	4,714	8,350	8,350	8,350	8,350	8,350	8,350
DGO	5	1,584	1,584	1,584	1,584	1,584	1,584	1,584	1,584	1,584	1,584	2,532	2,532	2,532	3,777	3,777	3,777	3,777	3,777	3,777
GRO	5	2,665	2,665	2,665	2,665	2,665	2,665	2,665	2,665	2,665	2,665	4,397	4,397	4,397	8,092	8,092	8,092	8,092	8,092	8,092
GTO	5	8,528	8,528	8,528	8,528	8,528	8,528	8,528	8,528	8,528	8,528	11,177	11,177	11,177	19,797	19,797	19,797	19,797	19,797	19,797
JAL	5	34,021	34,021	34,021	34,021	34,021	34,021	34,021	34,021	34,021	34,021	40,954	40,954	40,954	66,870	66,870	66,870	66,870	66,870	66,870
MEX	5	10,298	10,298	10,298	10,298	10,298	10,298	10,298	10,298	10,298	10,298	15,064	15,064	15,064	26,587	26,587	26,587	26,587	26,587	26,587
MICH	5	14,359	14,359	14,359	14,359	14,359	14,359	14,359	14,359	14,359	14,359	18,819	18,819	18,819	33,331	33,331	33,331	33,331	33,331	33,331
NAY	5	1,101	1,101	1,101	1,101	1,101	1,101	1,101	1,101	1,101	1,101	3,004	3,004	3,004	4,366	4,366	4,366	4,366	4,366	4,366
NI	5	20,096	20,096	20,096	20,096	20,096	20,096	20,096	20,096	20,096	20,096	22,297	22,297	22,297	34,818	34,818	34,818	34,818	34,818	34,818
OAX	5	2,537	2,537	2,537	2,537	2,537	2,537	2,537	2,537	2,537	2,537	4,185	4,185	4,185	7,702	7,702	7,702	7,702	7,702	7,702
QROO	5	2,655	2,655	2,655	2,655	2,655	2,655	2,655	2,655	2,655	2,655	3,872	3,872	3,872	5,485	5,485	5,485	5,485	5,485	5,485
QRO	5	7,164	7,164	7,164	7,164	7,164	7,164	8,359	8,359	8,359	8,359	14,293	14,293	14,293	17,409	17,409	17,409	17,409	17,409	17,409
SIN	5	12,967	12,967	12,967	12,967	12,967	12,967	12,967	12,967	12,967	12,967	16,122	16,122	16,122	23,454	23,454	23,454	23,454	23,454	23,454
SLP	5	257	651	999	1,454	1,499	1,635	1,757	2,544	3,044	3,604	3,589	3,589	3,861	4,588	5,300	6,935	6,269	4,876	4,876
SON	5	7,227	7,227	7,227	7,227	7,227	7,227	7,227	7,227	7,227	7,227	9,617	9,617	9,617	16,868	16,868	16,868	16,868	16,868	16,868
TAMPS	5	2,921	2,921	2,921	2,921	2,921	2,921	2,921	3,494	3,494	3,494	4,849	4,849	4,849	8,901	8,901	8,901	8,901	8,901	8,901
VER	5	12,602	12,602	12,602	12,602	12,602	12,602	12,602	12,602	12,602	12,602	15,108	15,108	15,108	28,524	28,524	28,524	28,524	28,524	28,524
YUC	5	3,956	3,956	3,956	3,956	3,956	3,956	3,956	3,956	3,956	3,956	5,430	5,430	5,430	8,901	8,901	8,901	8,901	8,901	8,901
ZAC	5	2,679	2,679	2,679	2,679	2,679	2,679	2,679	2,679	2,679	2,679	4,237	4,237	4,237	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716	5,716

- * Son Tarifas Costo por Spots únicas para anuncios de 30 segundos
- * Las bebidas alcohólicas con 200 G.L., o más sólo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.
- * Las tarifas de eventos especiales y deportivos, finales de telenovelas, programas especiales y partidos de fútbol, serán publicados por separado
- * En el caso de que un programa abarque en su transmisión dos franjas horarias con diferentes tarifas, se aplicará la más alta para la totalidad del programa.
- * Las tarifas están sujetas a ajustes por cambio de programación y/o rating.
- * Las tarifas no incluyen I.V.A.
- * Las posiciones fijas tienen un incremento en la tarifa.
- * Las tarifas de 30", 40" y 60" son calculadas proporcionalmente a las de 20".
- * Toda la programación esta sujeta a un desfase de 15 a 25 minutos aproximadamente contra la hora señalada como inicio y término de cada programa

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tarifas Bloqueos GF 2015 Canal 5

Sábado

Tarifas 20"

Costo Por Spot

EDD	CAD	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
AGS	5	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618	4,618
BC	5	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666	7,666
BGS	5	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625
CAMP	5	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932
CHIH	5	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186
CHIS	5	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248
COAH	5	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133
COL	5	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370
DGO	5	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262
GRO	5	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427
GTO	5	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572
JAL	5	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951
MEX	5	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505
MICH	5	953	953	953	953	953	953	953	953	953	953	953	953	953	953	953	953	953	953	953	953
NAY	5	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447
NL	5	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153
OAX	5	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307
QROO	5	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214
QRO	5	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270
SIN	5	424	424	424	424	424	424	424	424	424	424	424	424	424	424	424	424	424	424	424	424
SLP	5	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245
SON	5	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532
TAMPS	5	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931
VER	5	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451
YUC	5	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321
ZAC	5	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181

* Son Tarifas Costo por Spots únicas para anuncios de 20 segundos

* Las bebidas alcohólicas con 200 G.L. o más sólo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.

* Las tarifas de eventos especiales y deportivos, finales de telenovelas, programas especiales y partidos de fútbol, serán publicados por separado

* En el caso de que un programa abarque en su transmisión dos franjas horarias con diferentes tarifas, se aplicará

la más alta para la totalidad del programa.

* Las tarifas están sujetas a ajustes por cambio de programación y/o rating.

* Las tarifas no incluyen I.V.A.

* Las posiciones fijas tienen un incremento en la tarifa.

* Las tarifas de 30", 40" y 60" son calculadas proporcionalmente a las de 20".

* Toda la programación esta sujeta a un desfase de 15 a 25 minutos aproximadamente contra la hora señalada como inicio y término de cada programa

ANEXOS
 0442
 DIVISION DE CONTRATOS

Tarifas Bloqueos GF 2015 Canal 5

Domingo

Tarifas 20"

Costo Por Spot

EDD	CAD	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
AGS	5	4,618	4,618	4,618	7,666	7,666	7,666	7,666	4,618	8,503	8,503	8,503	8,503	8,503	8,503	10,707	10,707	10,707	10,707	10,707	10,707
BC	5	7,666	7,666	7,666	6,25	6,25	6,25	6,25	7,666	11,141	11,141	11,141	11,141	11,141	11,141	13,444	13,444	13,444	13,444	13,444	13,444
BGS	5	6,25	6,25	6,25	1,150	1,150	1,150	1,150	6,25	908	908	908	908	908	908	1,095	1,095	1,095	1,095	1,095	1,095
CAMP	5	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	9,886	9,886	9,886	9,886	9,886	9,886	2,582	2,582	2,582	2,582	2,582	2,582
CHH	5	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	3,186	5,930	5,930	5,930	5,930	5,930	5,930	11,809	11,809	11,809	11,809	11,809	11,809
CHS	5	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	5,248	9,453	9,453	9,453	9,453	9,453	9,453	6,617	6,617	6,617	6,617	6,617	6,617
COAH	5	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	3,133	5,769	5,769	5,769	5,769	5,769	5,769	11,254	11,254	11,254	11,254	11,254	11,254
COL	5	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370	2,746	2,746	2,746	2,746	2,746	2,746	7,264	7,264	7,264	7,264	7,264	7,264
DGO	5	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	7,427	5,329	5,329	5,329	5,329	5,329	5,329	3,280	3,280	3,280	3,280	3,280	3,280
GRO	5	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	2,262	5,329	5,329	5,329	5,329	5,329	5,329	7,037	7,037	7,037	7,037	7,037	7,037
GTO	5	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	29,572	47,715	47,715	47,715	47,715	47,715	47,715	58,130	58,130	58,130	58,130	58,130	58,130
JAL	5	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	8,951	18,252	18,252	18,252	18,252	18,252	18,252	23,108	23,108	23,108	23,108	23,108	23,108
MEX	5	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	12,505	23,026	23,026	23,026	23,026	23,026	23,026	28,995	28,995	28,995	28,995	28,995	28,995
MICH	5	953	953	953	953	953	953	953	953	3,116	3,116	3,116	3,116	3,116	3,116	3,788	3,788	3,788	3,788	3,788	3,788
NAY	5	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	17,447	26,216	26,216	26,216	26,216	26,216	26,216	30,264	30,264	30,264	30,264	30,264	30,264
NL	5	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	2,153	5,072	5,072	5,072	5,072	5,072	5,072	6,698	6,698	6,698	6,698	6,698	6,698
OAX	5	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	2,307	4,294	4,294	4,294	4,294	4,294	4,294	4,791	4,791	4,791	4,791	4,791	4,791
QRO	5	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	6,214	12,428	12,428	12,428	12,428	12,428	12,428	15,133	15,133	15,133	15,133	15,133	15,133
SIN	5	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	11,270	16,906	16,906	16,906	16,906	16,906	16,906	20,338	20,338	20,338	20,338	20,338	20,338
SLP	5	242	409	803	1,317	1,802	2,150	3,180	3,119	4,331	4,512	6,118	6,511	6,829	6,844	7,889	8,359	8,359	8,359	8,359	8,359
SON	5	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	6,245	10,123	10,123	10,123	10,123	10,123	10,123	14,631	14,631	14,631	14,631	14,631	14,631
TAMPS	5	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	2,532	3,343	3,343	3,343	3,343	3,343	3,343	4,217	4,217	4,217	4,217	4,217	4,217
VER	5	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	10,931	18,978	18,978	18,978	18,978	18,978	18,978	24,777	24,777	24,777	24,777	24,777	24,777
YUC	5	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	3,451	7,202	7,202	7,202	7,202	7,202	7,202	7,744	7,744	7,744	7,744	7,744	7,744
ZAC	5	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	2,321	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,181	4,977	4,977	4,977	4,977	4,977	4,977

- * Son Tarifas Costo por Spots únicas para anuncios de 20 segundos
- * Las bebidas alcohólicas con 200 G.L. o más solo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.
- * Las tarifas de eventos especiales y deportivos, finales de telenovelas, programas especiales y partidos de fútbol, serán publicadas por separado
- * En el caso de que un programa abarque en su transmisión dos franjas horarias con diferentes tarifas, se aplicará la más alta para la totalidad del programa.
- * Las tarifas están sujetas a ajustes por cambio de programación y/o rating.
- * Las tarifas no incluyen I.V.A.
- * Las posiciones fijas tienen un incremento en la tarifa.
- * Las tarifas de 30", 40" y 60" son calculadas proporcionalmente a las de 20".
- * Toda la programación esta sujeta a un desfase de 15 a 25 minutos aproximadamente contra la hora señalada como inicio y término de cada programa

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 0443

Tarifas Bloqueos GF 2015 Galavisión
Lunes a Viernes
Tarifas 20"
Costo Por Spot

EDO	CAD	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
AGS	9	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827
BC	9	722	722	722	867	867	1,057	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827	3,827
COAH	9	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298	5,298
COL	9	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394
GRO	9	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595	1,595
JAL	9	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431	10,431
MEX	9	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054	3,054
MOR	9	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007	2,007
NL	9	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264	10,264
GRO	9	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172	27,172
SON	9	510	510	510	612	612	746	1,453	2,606	3,620	2,562	2,294	2,294	2,294	2,294	2,294	2,294	2,294	2,294	2,294	2,294
TAMPS	9	1,088	1,088	1,088	1,088	1,088	1,088	1,088	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241
VER	9	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485	14,485
ZAC	9	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758

Son Tarifas Costo por Spots Únicas para anuncios de 20 segundos

Las bebidas alcohólicas con 20o G.L. o más sólo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.

Las tarifas de eventos especiales y deportivos, finales de telenovelas, programas especiales y partidos de fútbol, serán publicados por separado

En el caso de que un programa abarque en su transmisión dos franjas horarias con diferentes tarifas, se aplicará

la más alta para la totalidad del programa.

Las tarifas están sujetas a ajustes por cambio de programación y/o rating.

Las tarifas no incluyen I.V.A.

Las posiciones fijas tienen un incremento en la tarifa.

Las tarifas de 30", 40" y 60" son calculadas proporcionalmente a las de 20".

Toda la programación esta sujeta a un desfase de 15 a 25 minutos aproximadamente contra la hora señalada como inicio y término de cada programa

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Tarifas Bloqueos GF 2015 Galavisión
Sábado
Tarifas 20"
Costo Por Spot

EDD	CAD	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
AGS	9	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	4,160	4,160	4,160	4,160	4,160	4,160
BC	9	551	551	551	551	551	1,337	1,842	1,427	1,355	1,625	2,068	2,944	3,486	3,612	5,256	5,481	6,583	3,739	3,739	3,739
COAH	9	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	5,567	5,567	5,567	5,567	5,567	5,567
COL	9	542	542	542	542	542	542	542	542	503	620	774	1,103	1,316	1,355	1,975	2,071	2,478	1,413	1,413	1,413
GRO	9	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801
JAL	9	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	21,481	21,481	21,481	21,481	21,481	21,481
MEX	9	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,910	2,910	2,910	2,910	2,910	2,910	2,910
MOR	9	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863
NL	9	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	20,735	20,735	20,735	20,735	20,735	20,735	20,735
ORO	9	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	28,827	28,827	28,827	28,827	28,827	28,827	28,827
SON	9	389	389	389	389	389	943	1,300	1,007	956	1,147	1,459	2,077	2,460	2,549	3,709	3,868	4,646	2,638	2,638	2,638
TAMPS	9	975	975	975	975	975	975	975	1,117	1,117	1,117	1,117	1,117	1,117	1,289	1,289	1,289	1,289	1,289	1,289	1,289
VER	9	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	25,847	25,847	25,847	25,847	25,847	25,847	29,387	29,387	29,387	29,387	29,387	29,387	29,387
ZAC	9	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,698	1,698	1,698	1,698	1,698	1,698	1,698

• Son Tarifas Costo por Spots únicas para anuncios de 20 segundos.
 • Las breidas alcohólicas con 20s G.L., o más sólo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.
 • Las tarifas de eventos especiales y deportivos, finales de telenovelas, programas especiales y partidos de fútbol, serán publicados por separado.
 • En el caso de que un programa abarque en su transmisión dos franjas horarias con diferentes tarifas, se aplicará la más alta para la totalidad del programa.
 • Las tarifas están sujetas a ajustes por cambio de programación y/o rating.
 • Las tarifas no incluyen I.V.A.
 • Las posiciones fijas tienen un incremento en la tarifa.
 • Las tarifas de 30", 40" y 60" son calculadas proporcionalmente a las de 20".
 • Toda la programación esta sujeta a un desfase de 15 a 25 minutos aproximadamente contra la hora señalada como inicio y término de cada programa.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
 0445

Tarifas Bloqueos GF 2015 Galavisión
Domingo
Tarifas 20"
Costo Por Spot

EDO	CAD	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
AGS	9	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	3,456	
BC	9	325	497	704	759	903	957	1,084	885	1,318	1,707	3,025	3,143	3,847	4,380	4,479	5,256	5,933	4,160	4,160	4,160	4,160
COAH	9	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801	4,801
COL	9	329	329	329	329	329	329	329	329	329	329	329	329	329	329	329	329	329	329	329	329	329
GRO	9	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448	1,448
JAL	9	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477	9,477
MEX	9	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737	2,737
MOR	9	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801	1,801
NL	9	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313	9,313
QRO	9	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688	24,688
SON	9	229	350	497	535	637	676	765	625	930	1,204	2,135	2,218	2,715	3,091	3,161	3,709	4,187	3,817	3,817	3,817	3,817
TAMPS	9	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975
VER	9	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182	13,182
ZAC	9	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303	1,303

- * Son Tarifas Costo por Spots únicas para anuncios de 20 segundos
- * Las bebidas alcohólicas con 20o G.L. o más sólo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.
- * Las tarifas de eventos especiales y deportivos, finales de telenovelas, programas especiales y partidos de fútbol, serán publicados por separado
- * En el caso de que un programa abarque en su transmisión dos franjas horarias con diferentes tarifas, se aplicará la más alta para la totalidad del programa.
- * Las tarifas están sujetas a ajustes por cambio de programación y/o rating.
- * Las tarifas no incluyen I.V.A.
- * Las posiciones fijas tienen un incremento en la tarifa.
- * Las tarifas de 30", 40" y 60" son calculadas proporcionalmente a las de 20".
- * Toda la programación está sujeta a un desfase de 15 a 25 minutos aproximadamente contra la hora señalada como inicio y término de cada programa

ANEXOS
3446
DIVISION DE CONTRATOS



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. SA-0196YR019-N100-2015 QUE EFECTUÓ LA
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y LOGÍSTICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPANA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- MEDIANTE OFICIO NÚM. 09 9001 G2000/G200/107 DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL
QUINCE, EL C. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPANA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS
DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS,
DERIVADO DE LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CIAAS), EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL
QUINCE, ADJUNTANDO PARA ELLO COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO 1. FORMATO CAAS 01.
- ANEXO 2. DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LAS QUE
SE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.
- ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO.
- ANEXO 4. TÉRMINOS Y CONDICIONES.
- ANEXO 5. DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
- ANEXO 6. JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DESARROLLO

PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO
DE DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE
ACTIVOS Y LOGÍSTICA UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NÚM. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA
NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, D.F., EL LIC. JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ,
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y LOGÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE ESTE
INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 33
FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO
MEDIANTE OFICIO NÚM. 09 53 84 61 1400/08786, SUSCRITO POR EL LIC. JUAN ROGELIO GUTIÉRREZ
CASTILLO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS, PROCEDÍO A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. SA-0196YR019-N100-2015.



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 22
FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 Y 72
FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN ANTE EL CIAAS, EN DONDE
DICHO COMITÉ MEDIANTE ACUERDO 49/2015, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10/2015, DE FECHA
CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, RESOLVIÓ DICTAMINAR POR UNANIMIDAD PROCEDENTE
LA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, POR LO QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LAASP,
SE DETERMINA ADJUDICAR A LA MEZCLA DE MEDIOS COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN
PÚBLICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DICTAMINADO POR EL CIAAS
DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPANA(S)
INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO
ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS CONFORME AL SIGUIENTE RESUMEN:

SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA(S) CAMPANA(S) INSTITUCIONAL(ES) 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS	VER ANEXO 1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.	ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS	\$101,055,172.41	\$252,637,931.03
		SUBTOTAL	\$101,055,172.41	\$252,637,931.03
		IVA	\$16,168,827.59	\$40,422,068.96
		TOTAL	\$117,224,000.00	\$293,059,999.99

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN
CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS
PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

DIVISION DE CONTRATOS



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTO.- EL MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO ES POR LA CANTIDAD DE \$101,055,172.41 (CIENTO UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) ANTES DEL IVA. EL MONTO MÁXIMO, SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO ES POR LA CANTIDAD DE \$252,637,931.03 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) ANTES DEL IVA.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LAASSP Y 85 DE SU REGLAMENTO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS CUANDO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR EL MONTO MÍNIMO.

SEXTO.- LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

SÉPTIMO.- LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SERÁ A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

OCTAVO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LAASSP, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME AL "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

NOVENO.- PREVIO A LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DEBERÁN DE ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT EN SENTIDO POSITIVO, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ASÍ COMO LAS REGLAS 2.1.27. Y 2.1.35. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL Y SUS ACTUALIZACIONES, PUBLICADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.
- RESPECTO AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO POSITIVO.

DÉCIMO.- LOS CONTRATOS RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESTA ACTA, SE FIRMARÁN DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, SIJO EN LA CALLE DE DURANGO NÚM. 291, 10º PISO, COL. ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06700, MÉXICO, D.F. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP.

CONTRATOS



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CIERRE

PRIMERO.- NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO ESTE PROCEDIMIENTO A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. SA-019GYR019-N100-2016, POR LO QUE SE RUBRICA AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL MISMO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LAASSP, SE FIJARÁ UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA, EN EL TABLERO DE COMUNICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA DIVISIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, SITUADA EN EL QUINTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DURANGO NÚM. 291, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO D.F., LA PRESENTE ACTA SERÁ DIFUNDIR A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE COMPRANET (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), POR LO QUE ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES, ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA, CON ESTE PROCEDIMIENTO SE SUSTITUYE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

POR EL IMSS:

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ACTIVOS Y LOGÍSTICA	JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE DIFUSIÓN.	J. VIRIDIANA MORENO ARANDA
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS	JOSÉ ISIDORO JOAQUÍN DE ESAKURIAZARIVA PALACIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚM. SA-019GYR019-N100-2016.

FIN DEL ACTA

0000123

ANEXO 1

RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	MONTO MÁXIMO CON IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	MONTO MÍNIMO SIN IVA
TELEVISIÓN		50,000,000.00	20,000,000.00	43,103,448.28	17,241,379.31
TELEVISÁ S.A. DE C.V.		TELEVISÁ			

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

P



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
R5M0359
Adjudicación Directa
SA-019GYR019-N100-2015

ANEXO 4

“FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
DIVISION DE CONTRATOS

P

FINANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

P

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS